

decimoséptimo período de sesiones, el Gobierno camboyano declaró que “había seguido una política de estricta neutralidad en el conflicto ideológico que condujo a la actual guerra en Viet-Nam del Sur”². En fecha más reciente, los miembros de la Misión enviada por el Consejo de Seguridad al Reino de Camboya y la República de Viet-Nam recibieron seguridades de que el Gobierno Real de Camboya “tiene el propósito de abstenerse de toda intervención en los asuntos internos de la República de Viet-Nam”³. Lamentablemente, Camboya jamás cumplió esas promesas. En realidad, ni siquiera valen lo que el papel en que fueron escritas.

Al mismo tiempo que sigue reclamando a grandes voces una nueva conferencia de Ginebra que garantice su neutralidad, Camboya mantiene cínicamente su estrecha asociación con el Viet-Cong y con los elementos empeñados en socavar la integridad y la soberanía de la República de Viet-Nam.

Esta nueva prueba de la colusión existente entre el Gobierno camboyano y el Viet-Cong ayuda a aclarar los motivos que indujeron al Gobierno camboyano a repudiar el compromiso contraído en julio de 1964 con la misión enviada por el Consejo de Seguridad en el sentido de aceptar el envío de observadores civiles de las Naciones Unidas a Camboya “como prueba de su buena fe” y de la veracidad de sus afirmaciones de que ningún miembro del Viet-Cong había cruzado a territorio camboyano o había estado en ese territorio.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Primera Comisión, 1275a. sesión, párr. 14.*

³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1964, documento S/5832, párr. 37.*

El Gobierno de la República de Viet-Nam asigna suma gravedad a esta flagrante intervención del Gobierno de Camboya en los asuntos internos vietnameses y se reserva el derecho de adoptar las medidas pertinentes para hacer frente a esta situación.

Agradeceré que Vuestra Excelencia distribuya esta carta con su anexo como documentos oficiales del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nguyen PHU Duc

Observador permanente de la República de Viet-Nam ante las Naciones Unidas

ANEXO

SAMDECH PREAH
NORODOM SIHANOUK UPAYUVAREACH
Jefe de Estado de Camboya

Phnom-Penh, 27 de agosto de 1964
No. 337/SPU

Señor Presidente:

Tengo el agrado de informarle que obedeciendo a su pedido me puse en contacto con el Presidente del Frente de Liberación Nacional de Viet-Nam del Sur, Sr. Nguyen Huu Tho, quien respondió favorablemente a la propuesta de organizar una reunión de un representante del Frente y un enviado designado por usted y los jefes vietnameses de la oposición al régimen de Saigón que están refugiados en Francia.

Igualmente me complace confirmarle que estoy de acuerdo en que se celebre esa reunión en Phnom-Penh, donde podrán adoptarse todas las medidas de seguridad necesarias.

Ruégole acepte, Señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) NORODOM Sihanouk

DOCUMENTO S/5996

Carta, de 29 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[*Texto original en inglés y francés*]
[5 de octubre de 1964]

En nombre del Gobierno Real de Camboya tengo el honor de transmitir adjunto, para su información así como para información de los miembros del Consejo de Seguridad, el informe de la Comisión Internacional de Supervisión y Control en Camboya referente a los actos de agresión de fuerzas de los Estados Unidos y de Viet-Nam del Sur contra Camboya.

Le agradeceré se sirva disponer la publicación de este informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) SONN Voeunsai
*Representante Permanente de Camboya
ante las Naciones Unidas*

[*El texto del informe adjunto a la versión mimeografiada de este documento estaba constituido por traducciones no oficiales y no se reproduce aquí.*]

DOCUMENTO S/5997

Carta, de 2 de octubre de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[*Texto original en inglés*]
[5 de octubre de 1964]

Como continuación de las comunicaciones anteriores⁴ de la Misión Permanente de Grecia ante las

Naciones Unidas referentes a las medidas arbitrarias adoptadas por el Gobierno turco en las islas de Imbros (Imroz) y Tenedos (Bozcaada) con el propósito de abolir el sistema educacional minoritario previsto en el Tratado

⁴ *Ibid.*, documentos S/5844 y S/5933.

de Lausana, de 24 de junio de 1923, tengo el honor de exponer a Vuestra Excelencia los hechos siguientes:

Según las informaciones disponibles, las autoridades turcas se incautaron recientemente de la única escuela griega existente en la isla de Tenedos, la convirtieron en cuartel de la gendarmería y transfirieron los alumnos a una escuela turca. Además, y a pesar de que las escuelas privadas griegas están oficialmente reconocidas como equivalentes a las escuelas oficiales turcas, se colocó a los alumnos en los mismos cursos que ya habían aprobado el año anterior, con lo que perdieron todo un año de estudios.

⁵ *Ibid.*, documento S/5957.

Este nuevo hecho contradice el argumento expuesto por el representante permanente de Turquía⁵, según el cual las medidas recientes fueron adoptadas con el propósito de mejorar el nivel de enseñanza de la población griega de las islas. Al contrario, es prueba de que ellas tienden a destruir los establecimientos de enseñanza griegos, en flagrante violación de los artículos 40 y 41 del Tratado de Lausana.

Agradeceré que Vuestra Excelencia se sirva distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexandre DEMETROPOULOS
*Representante Permanente Suplente de Grecia
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/5999

Carta, de 5 de octubre de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[*Texto original en inglés*]
[6 de octubre de 1964]

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el texto de una carta, referente a cuestiones judiciales, dirigida el 29 de septiembre de 1964 a Su Beatitud el Arzobispo Makarios, Presidente de Chipre, por el Dr. Fazil Küçük, Vicepresidente de Chipre.

Agradeceré a Vuestra Excelencia tenga a bien distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP
*Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

CARTA, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1964, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE CHIPRE POR EL VICEPRESIDENTE DE CHIPRE

En ocasión de la promulgación de la ley de administración de la justicia (disposiciones diversas) de 1964, se señalaron a la atención de las autoridades griegas las disposiciones pertinentes de la Constitución que la llamada ley contravenía flagrantemente y en esa oportunidad se declaró que esa ley no sería considerada constitucionalmente válida.

Ahora que ha terminado la feria judicial de verano, el aparato judicial debe volver a funcionar normalmente y la colectividad turca se siente obligada a reiterar sus opiniones sobre esta cuestión. En un momento en que es posible adoptar medidas concretas, aunque limitadas, encaminadas a restablecer la paz en la isla, gracias a las innumerables pruebas de buena voluntad dadas por la colectividad turca a costa de grandes sacrificios, y en vista de los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas y por la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre, en todo momento respaldados por Turquía — pese a que la razón asiste a la colectividad turca y a fin de no malograr esos esfuerzos en favor del restablecimiento de la paz —, vuelvo a instar a las autoridades griegas a abrogar esa mal llamada ley y a ajustar el sistema judicial a las disposiciones pertinentes de la Constitución dentro de un plazo razonable. Basta mencionar que el carácter anticonstitucional

de la ley queda revelado incluso por una de sus propias disposiciones, insólita por demás, al efecto de que en todo caso de conflicto entre la Constitución y la ley prevalecerá esta última.

A fin de no crear dificultades en forma súbita a los miembros de las colectividades turca y griega que son parte en procedimientos judiciales, los jueces y otros funcionarios turcos encargados de la administración de la justicia quizá estuvieran dispuestos a seguir desempeñándose en sus altos cargos durante ese período razonable mencionado anteriormente. Si este llamamiento, uno de los numerosos llamados a la buena voluntad hechos por la colectividad turca, no obtiene una respuesta positiva, los jueces turcos, que ya estaban en situación embarazosa por permanecer en sus cargos bajo una ley anti-constitucional, enfrentarán, ahora que ha terminado la feria de verano, la tarea imposible de tener que administrar justicia en franca violación de las garantías judiciales acordadas a la colectividad turca por la Constitución; contrariamente a los principios mismos de la justicia y del derecho y violando su solemne juramento de defender la Constitución. Debo subrayar que si no se responde a este llamamiento con el mismo espíritu en que es hecho y no se adoptan medidas positivas para asegurar que la administración de la justicia se ajuste una vez más a la Constitución, podría suceder que los jueces turcos — y en especial aquellos que fueron designados por el Presidente y el Vicepresidente conjuntamente — sintieran que prolongar tal situación anticonstitucional por tiempo indefinido contraría su juramento, su conciencia y su sentido de la justicia.

Si los griegos desoyeran este llamado dando lugar a esa situación, la colectividad turca podrá verse en la obligación de adoptar medidas prácticas a fin de asegurar que sus miembros no se vean privados de las garantías judiciales que les otorga la Constitución y que se cuentan entre las más indispensables para su existencia misma en este país.

(Firmado) Fazil KÜÇÜK
Vicepresidente de Chipre